

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 247.634,41 millones de pesetas.
 Importe nominal adjudicado: 230.359,41 millones de pesetas.

2.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 98,500 por 100.
 Precio medio ponderado: 98,604 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 98,625 por 100.
 Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,410 por 100.
 Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,375 por 100.

2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada bono Pesetas
98,500	60.925,00	9.850,00
98,625 y superiores	169.434,41	9.862,50

3. Obligaciones del Estado, emisión de 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100.**3.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:**

Importe nominal solicitado: 353.422,67 millones de pesetas.
 Importe nominal adjudicado: 302.522,67 millones de pesetas.

3.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 96,375 por 100.
 Precio medio ponderado: 96,484 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 96,500 por 100.
 Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,913 por 100.
 Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,891 por 100.

3.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada obligación Pesetas
96,375	116.942,00	9.637,50
96,500 y superiores	185.580,67	9.650,00

4. Peticiones no competitivas: Las peticiones no competitivas presentadas a cada una de estas subastas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.837,50 y 9.862,50 pesetas por cada Bono de las emisiones a tres y cinco años, respectivamente, y de 9.650,00 pesetas por cada Obligación.

5. Segundas vueltas: No se han presentado peticiones a las segundas vueltas de estas subastas.

Madrid, 29 de mayo de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

13985 RESOLUCION de 9 de junio de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se dispone la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario, correspondiente al mes de mayo de 1992.

- Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 10,64 por 100.
- Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 11,44 por 100.

Madrid, 9 de junio de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

13986 RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de julio de 1992, y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden de 22 de enero de 1992 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. Asimismo, establece una periodicidad que como mínimo será mensual para las subastas de Bonos y bimestral para las Obligaciones del Estado, y contempla la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda. En ejecución de lo previsto en dichas normas, la Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 1992 hizo público el calendario de subastas de Bonos y Obligaciones del Estado para 1992 y enero de 1993, siendo necesario, a tal efecto, fijar las características de las emisiones de Bonos a cinco años y Obligaciones a emitir en el próximo mes de julio y convocar las correspondientes subastas.

Por otra parte, al objeto de homogeneizar las técnicas de emisión que utiliza el Tesoro Público en los diferentes instrumentos que componen la Deuda del Estado, la Resolución de 25 de febrero de 1992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera incorporó a los Bonos y Obligaciones del Estado la opción de que se puedan formular ofertas no competitivas en las subastas, de forma similar al procedimiento establecido para las Letras del Tesoro, y que estaba reservado a estas últimas. Como consecuencia de esta medida, no resultan necesarios los periodos de suscripción posteriores a las subastas, al poderse suscribir a tipo medio directamente en las mismas.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 22 de enero de 1992, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a cinco años y Obligaciones del Estado en el mes de julio de 1992 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 22 de enero de 1992, en el apartado 1 de la Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 1992 y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos a cinco años y Obligaciones que se emiten.

El tipo de interés nominal anual, las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán, respectivamente, los mismos que estableció la Resolución de esta Dirección General de 25 de febrero de 1992 para las emisiones de 15 de abril de 1992 al 11 por 100 de Bonos del Estado a cinco años y de 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100 de Obligaciones del Estado, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 15 de junio de 1993.

3. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación en la fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones y se agregarán a las respectivas emisiones de 15 de abril de 1992 al 11 por 100 y de 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas y gestionándose, en cada caso, como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. De acuerdo con lo previsto en los apartados 5.5 y 5.6 de la Orden de 22 de enero de 1992, se podrán formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan por la presente Resolución, por un valor nominal mínimo de 10.000 pesetas y en múltiplos de dicha cantidad. El importe nominal máximo conjunto de las peticiones de esta clase presentadas por cada postor, en cada una de las subastas, no podrá exceder de 25.000.000 de pesetas.

5. Como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá periodo de suscripción pública de la Deuda cuya emisión se dispone en el número 1 de esta Resolución.

6. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aún cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 22 de enero de 1992. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en oferta en el mes señalado, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 22 de enero de 1992.

Madrid, 10 de junio de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión 15 de abril de 1992, al 11 por 100

(Subasta mes de julio de 1992)

Precio Pesetas	Rendimiento bruto* Porcentaje	Precio Pesetas	Rendimiento bruto* Porcentaje
96,500	12,231	99,875	11,272
96,625	12,194	100,000	11,237
96,750	12,158	100,125	11,203
96,875	12,122	100,250	11,168
97,000	12,086	100,375	11,134
97,125	12,050	100,500	11,099
97,250	12,014	100,625	11,065
97,375	11,978	100,750	11,031
97,500	11,942	100,875	10,996
97,625	11,906	101,000	10,962
97,750	11,870	101,125	10,928
97,875	11,835	101,250	10,894
98,000	11,799	101,375	10,860
98,125	11,763	101,500	10,826
98,250	11,728	101,625	10,792
98,375	11,692	101,750	10,758
98,500	11,657	101,875	10,724
98,625	11,622	102,000	10,691
98,750	11,586	102,125	10,657
98,875	11,551	102,250	10,623
99,000	11,516	102,375	10,590
99,125	11,481	102,500	10,556
99,250	11,446	102,625	10,523
99,375	11,411	102,750	10,490
99,500	11,376	102,875	10,456
99,625	11,341	103,000	10,423
99,750	11,307		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado, emisión 15 de abril de 1992, al 10,30 por 100

(Subasta mes de julio de 1992)

Precio Pesetas	Rendimiento bruto* Porcentaje	Precio Pesetas	Rendimiento bruto* Porcentaje
93,500	11,576	96,875	10,970
93,625	11,553	97,000	10,948
93,750	11,530	97,125	10,926
93,875	11,507	97,250	10,904
94,000	11,484	97,375	10,883
94,125	11,462	97,500	10,861
94,250	11,439	97,625	10,839
94,375	11,416	97,750	10,818
94,500	11,393	97,875	10,796
94,625	11,371	98,000	10,774
94,750	11,348	98,125	10,753
94,875	11,326	98,250	10,731
95,000	11,303	98,375	10,710
95,125	11,280	98,500	10,689
95,250	11,258	98,625	10,667
95,375	11,236	98,750	10,646
95,500	11,213	98,875	10,625
95,625	11,191	99,000	10,603
95,750	11,169	99,125	10,582
95,875	11,146	99,250	10,561
96,000	11,124	99,375	10,540
96,125	11,102	99,500	10,519
96,250	11,080	99,625	10,498
96,375	11,058	99,750	10,477
96,500	11,036	99,875	10,456
96,625	11,014	100,000	10,435
96,750	10,992		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

13987 RESOLUCION de 13 de junio de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 20 de junio de 1992.

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 20 de junio de 1992, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.000.000 de pesetas en 36.551 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio especial

Premio especial de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero 396.000.000

Premios por serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	20.000.000
50 de 125.000 pesetas (cinco extracciones de 4 cifras) ..	6.250.000
1.200 de 25.000 pesetas (doce extracciones de 3 cifras) ..	30.000.000
4.000 de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de 2 cifras) ..	40.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	2.000.000
2 aproximaciones de 708.750 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	1.417.500
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero ..	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	4.950.000
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	12.487.500
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ..	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra ..	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra ..	50.000.000
36.551	317.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como números de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000